

Presentación

La presente entrega de la revista *Justicia Electoral* aparece en un momento de gran trascendencia para la vida política y para la justicia electoral del país, pues ocurre en un contexto de elección en el que se renuevan los poderes Ejecutivo y Legislativo federales. Si las reflexiones vertidas en este espacio son siempre oportunas, en esta ocasión quedan todavía más a tono por esta particular circunstancia.

El texto con el que inicia este número es de la autoría del consejero presidente del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Jesús Castillo Sandoval, quien profundiza en las implicaciones que tuvo la reforma constitucional en materia de derechos humanos llevada a cabo en 2011, particularmente en lo que se refiere al artículo primero de la Carta Magna. El autor pone énfasis en la importancia de cómo se reforzó el artículo 133 constitucional sin haber sido modificado, con la inclusión de un párrafo en el primero constitucional sobre el estatus de los tratados internacionales celebrados por México en materia de derechos humanos, con lo que, usando sus palabras, desaparece la supremacía constitucional en el tema y se revitaliza el control difuso para los jueces del fuero común.

Por su parte, el consejero del Instituto Federal Electoral (IFE), Francisco Guerrero Aguirre, presenta un artículo sobre el principio de imparcialidad de los servidores públicos en el marco del Proceso Electoral Federal 2012. Para ello retoma algunos de los aspectos más importantes que heredó la reforma electoral iniciada en 2007 sobre acceso a medios de comunicación y la difusión de propaganda gubernamental, que analiza a la luz de algunas experiencias ocurridas durante el proceso electoral de 2009 y la forma en que el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federa-

ción (TEPJF) las afrontaron. Un enfoque similar utiliza para abordar el tema de la imparcialidad en el ejercicio de recursos públicos y sobre la participación de funcionarios en actividades proselitistas.

El siguiente texto, de la pluma de Omar Delgado Chávez, secretario de estudio y cuenta de la Sala Regional Guadalajara, aborda una figura del sistema federal de medios de impugnación electoral: el juicio de inconformidad (JIN). Delgado polemiza principalmente en la restricción que esta figura por su diseño jurídico impone a los candidatos en el sentido de que —parafraseándolo— no se les reconozca como parte principal en el proceso y sean relegados a un papel secundario para privilegiar el actuar del partido político que los postula. Adicionalmente, ofrece algunos antecedentes históricos sobre los medios con que los candidatos en México han contado en distintos momentos para controvertir una elección, sin pasar por alto el momento actual, con la reciente reforma constitucional sobre derechos humanos, la observancia de los instrumentos internacionales en la materia y las leyes electorales estatales que se encuentran vigentes.

Enrique Figueroa Ávila, secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior del TEPJF, es el autor del siguiente texto, que versa sobre los controles de constitucionalidad, convencionalidad y legalidad en materia electoral, a partir de las implicaciones que tuvo la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre el Caso Rosendo Radilla Pacheco, comenzando por las resoluciones del expediente Varios 912/2010 y su antecedente 489/2010 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). El punto medular radica en la determinación de la Corte de adoptar un control de convencionalidad *ex officio* en un modelo de control difuso de constitucionalidad, aplicable también a la materia jurídico-electoral.

El artículo que viene a continuación sigue la misma línea temática, puesto que se aboca al tema del control de la constitucionalidad en materia electoral. Su autor, el académico y funcionario electoral duranguense, Raúl Montoya Zamora, ofrece un marco teórico muy ilustrativo desde la perspectiva comparada, contrastando las características de los mode-

los americano (*judicial review*, o llamado también de control difuso) y europeo (kelseniano, o de control concentrado). También comparativamente, Montoya hace una descripción de los elementos del control de la constitucionalidad que existía en México hasta antes de la reforma en materia de derechos humanos de 2011, y de las características de lo que se espera sea el modelo de control posterior a este suceso, según sus propias propuestas y en función de los retos que él identifica.

Fernando Ramírez Barrios es el autor del siguiente artículo, en el que aborda el análisis de la residencia como limitante para el ejercicio del derecho a ocupar un cargo público, particularmente cuando no es de elección popular, como ocurre con la integración de los consejos distritales electorales o las vocalías de las juntas distritales y municipales. Esto lo hace a partir de un elemento empírico: la sentencia SUP-JRC-10/2010, emitida por la Sala Superior del TEPJF. El autor cuestiona la constitucionalidad de la residencia como limitante, comparando las disposiciones que las leyes estatales establecen en la materia y ofreciendo un esquema de análisis escalonado para resolver otras controversias en este sentido.

Los frutos de las actividades de investigación del TEPJF también se hacen presentes en esta entrega. Karolina Monika Gilas y Guadalupe Salmo-rán Villar, del Centro de Capacitación Judicial Electoral (CCJE), presentan un texto que se refiere a la inaplicación de normas electorales por parte del Tribunal. Las autoras acusan la carencia de estudios en este tema y su intención de subsanar ese déficit. En consecuencia, identifican los casos en que el TEPJF ha dejado de aplicar alguna norma por considerarla contraria a la Constitución, desde la más reciente reforma electoral en 2007 y hasta 2011. Los 13 casos abordados se analizan detalladamente, concentrando los principales argumentos que llevaron a los magistrados a tomar tal determinación en cada caso.

El primero de los artículos que componen la sección Estados es una colaboración conjunta de los secretarios de la Sala Regional Monterrey, Irene Maldonado Cavazos y Clemente Cristóbal Hernández, con la secre-

taria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, Karla Verónica Félix Neira. En él se presenta un estudio que busca medir la eficacia de los tribunales electorales estatales, derivado de los señalamientos sobre los recursos que se destinan a su sostenimiento, su credibilidad y eficacia, justamente. El método utilizado consiste en identificar en un periodo de tiempo el número de resoluciones emitidas por los tribunales estatales que hayan sido impugnadas ante alguna de las salas del TEPJF, con el fin de saber cuántas se mantuvieron firmes y cuántas se revocaron. Un texto que abonará a enriquecer la controversia sobre el tema, sin duda.

El siguiente texto se inscribe en el tema de los derechos indígenas, fue elaborado por dos integrantes del CCJE, Marco Antonio Pérez de los Reyes y Enrique Inti García Sánchez. Los autores se enfocan en el modelo de medios de impugnación que existe en el estado de Oaxaca, una entidad con notable presencia indígena en la que se reconocen usos y costumbres para integrar sus formas de organización social, política y de gobierno, así como sus sistemas normativos internos. En ese tenor, Pérez de los Reyes y García Sánchez presentan un estudio que coloca *vis a vis* los principales componentes del sistema ordinario de medios de impugnación y los del consuetudinario que predomina en el estado. Al final describen algunos de los casos más emblemáticos resueltos tanto por la Sala Regional Xalapa como por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca (TEEO) en materia de impugnaciones a través de medios consuetudinarios.

El texto que cierra esta sección es de la autoría de Juan Manuel Romero Martínez, académico de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien escribe sobre el tema de la argumentación maximalista, a partir de un caso concreto, la sentencia ST-JIN-7/2009 —coloquialmente conocido como Caso Iridia Salazar, puesto que involucraba a la ex medallista olímpica—. El autor enfatiza la necesidad de adoptar una visión holística al momento de construir una argumentación, lo mismo que para calcular los efectos de una sentencia, y advierte sobre los beneficios y

riesgos que implican los elementos morales que intervienen en este proceso, principalmente los que sostienen a los derechos fundamentales. Es de reconocer el elevado nivel de abstracción que Romero le imprime a su texto, que será de particular interés para quienes se dedican a la filosofía del derecho.

La sección Documental cuenta con una colaboración de David Cienfuegos Salgado, secretario de estudio y cuenta de la Sala Superior del TEPJF, quien comparte un interesante análisis histórico sobre la Ley Electoral del Estado de Yucatán, promulgada por el gobernador Salvador Alvarado Rubio en 1918, a quien el autor brinda su reconocimiento por su visión revolucionaria, no bélica, sino jurídica. Como prueba de ello, Cienfuegos describe algunos de los atributos más trascendentales de la ley y reproduce el instrumento completo para mayor conocimiento del lector.

En el apartado Entrevista se publica una conversación sostenida con el reconocido politólogo Dieter Nohlen, toda una autoridad en la ciencia política. El académico de la Universidad de Heidelberg opina sobre el papel de las instituciones electorales en México y los desafíos que la realidad política actual les impone. También lo hace sobre el desempeño de los partidos políticos y su relación con la ciudadanía; sobre la participación de los medios de comunicación en los procesos políticos y los mecanismos para acceder a ellos; la incidencia de la opinión pública y de la comunidad académica en estos temas; las candidaturas ciudadanas; y las percepciones sobre democracia. Incluso, revela cómo descubrió su interés por la ciencia política y en particular por los fenómenos políticos en América Latina. A todas luces, es una entrevista muy enriquecedora.

El presente número cuenta con una nutrida sección Bibliográfica, puesto que se publican las reseñas de cuatro obras. Encabeza la lista el magistrado presidente del TEPJF, José Alejandro Luna Ramos, quien resume el libro *Tratado de derecho electoral*, del doctor Jorge Fernández Ruiz. Le sigue el extracto elaborado por la académica Tania Modesta Martínez Cárdenas de *La mancha azul. Del PAN al NeOPAN y al PRIOPAN*, cuyo autor es

Jorge Eugenio Ortiz Gallegos. La tercera y cuarta reseñas pertenecen a otros dos miembros del CCJE, se trata de Fernando de la Peza Berríos, de un libro del magistrado presidente Luna Ramos: *Sistema de Justicia Electoral Mexicano*; y Cecilia Aida Hernández Cruz, de la obra *Juicio Político al presidente y nueva inestabilidad política en América Latina*, de la autoría de Aníbal Pérez-Liñán.

Con estos adelantos, el lector se dará cuenta de que el presente es un número que no sólo conserva la calidad académica que distingue a *Justicia Electoral* en el terreno jurídico-electoral, sino que su publicación es muy oportuna para brindar elementos que ayuden a interpretar la realidad política que será moldeada por las distintas elecciones acaecidas en México y en el continente americano en este 2012.

*Tribunal Electoral
del Poder Judicial de la Federación*